



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## *Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 071-2020-IPD-P/CD*

Lima, 15 de diciembre de 2020

**VISTOS:** La Carta S/N y el Oficio N° 315-ADM-FDPB-2020, signados con Expedientes N° 0018773-2020 y N° 0018955-2020 respectivamente, remitidos por la Federación Deportiva Peruana de Bádminton; el Informe N° 000102-2020-RENADE/IPD, emitido por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; los Memorandos N° 002341-2020-DINADAF/IPD y N° 002385-2020-DINADAF/IPD y el Informe N° 000279-2020-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000496-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, expedir las resoluciones de reconocimiento de las Juntas Directivas electas de las Federaciones Deportivas como requisito previo para su inscripción en los Registros Públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que los miembros de las Juntas Directivas son elegidos por un período de cuatro (04) años, plazo que debe coincidir con el Ciclo Olímpico, y pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; debiendo cumplir, para ser candidato a Presidente y Vicepresidente, con los requisitos establecidos del respectivo estatuto y los señalados en el precitado artículo;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada “*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*” (en adelante, la DIRECTIVA), señala que la Federación Deportiva Nacional que solicite el reconocimiento o nueva conformación de su Junta Directiva deberá presentar obligatoriamente los documentos señalados en dicho numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 7.2.4 de la DIRECTIVA, en el marco del procedimiento a seguir para el reconocimiento de una Junta Directiva electa o el reconocimiento de una nueva conformación de la misma, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), como órgano técnico del IPD, expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a través de un informe conteniendo su opinión técnico-legal respecto a lo solicitado por la Federación Deportiva Nacional;

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la DIRECTIVA, las Federaciones Deportivas Nacionales, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días calendarios, deben informar al IPD si han cumplido con realizar la inscripción en los Registros Públicos de la mencionada



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

resolución de reconocimiento, ante cuyo incumplimiento la DINADAF debe informar dicha situación a la Presidencia del IPD para los fines previstos en la indicada DIRECTIVA;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la Partida Registral de la respectiva Federación Deportiva Nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, en el marco de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se precisó que el término “Ciclo Olímpico” es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las Juntas Directivas electas en las Federaciones Deportivas Nacionales, por lo que su proceso de elección está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al mismo; es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 025-2017-IPD-P/CD, N° 075-2017-IPD-P/CD y N° 015-2019-IPD-P/CD, de fechas 14 de febrero y 04 de agosto de 2017 y 15 de febrero de 2019, se reconoció a la nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Bádminton y sus reorganizaciones, respectivamente, con mandato vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, acorde con el Ciclo Olímpico;

Que, mediante Carta S/N y Oficio N° 315-ADM-FDPB-2020, signados con Expedientes N° 0018773-2020 y N° 0018955-2020, de fechas 17 y 19 de noviembre de 2020 respectivamente, la Federación Deportiva Peruana de Bádminton solicita el reconocimiento de su nueva Junta Directiva, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, sobre la base del acto electoral celebrado el 11 de noviembre de 2020, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000279-2020-DINADAF/IPD de fecha 04 de diciembre de 2020, complementado mediante Memorando N° 002385-2020-DINADAF/IPD de fecha 09 de diciembre de 2020, la DINADAF, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte en el Informe N° 000102-2020-RENADE/IPD de fecha 03 de diciembre de 2020 y luego de efectuar las evaluaciones y verificaciones de la documentación remitida por la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, emite opinión técnico-legal favorable para que se prosiga con el reconocimiento de su nueva Junta Directiva por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, precisando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA, así como con los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, advirtiendo además el cumplimiento de los lineamientos estatutarios para la validez de la adopción de acuerdos;

Que, mediante Informe N° 000496-2020-OAJ/IPD, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, habiéndose cumplido con el procedimiento de verificación técnico-legal a cargo de la DINADAF, resulta viable continuar con el trámite de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton ante el Consejo Directivo del IPD;

Que, en sesión virtual del Consejo Directivo del IPD de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó, por unanimidad, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, debiendo emitirse por tanto el acto resolutivo que así lo declare;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada “Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales”, y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Reconocimiento de Junta Directiva**

Reconocer la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

Presidente:	GONZALO MARIO CASTILLO GUZMAN	DNI N° 07773858
Vicepresidente:	MARIO CUBA RODRIGUEZ	DNI N° 47845073
Secretario:	ARTURO DAVIES ALBAN	DNI N° 05640276
Tesorero:	BERTHA MARGARITA GARCIA QUIROZ	DNI N° 09713063
Vocal:	KIAM KIONG KOC CHANG	DNI N° 09937519
Vocal:	RAUL MARTIN URTEAGA RAYGADA	DNI N° 07885579
Vocal:	CLAUDIA REGINA HELGA PINASCO DIEWALD	DNI N° 07873089
Vocal:	EDWARD ADOLFO MOROMISATO YAMASHIRO	DNI N° 07465757

##### **Artículo 2.- Mérito registral**

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la Junta Directiva reconocida por el artículo 1 de la presente resolución queda facultada para iniciar los trámites correspondientes para su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

##### **Artículo 3.- Otras acciones**

Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la Federación Deportiva Peruana de Bádminton informe a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la presente resolución; sin perjuicio de los requerimientos que para tal fin le pueda efectuar dicho órgano de línea en el ámbito de sus funciones y en aplicación del numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada “Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales”.

##### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, para los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Artículo 5.- Publicación en Portal de Transparencia**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte